

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO**

AUTO DE 2016

17 MAY 2016

Página 1 "POR EL CUAL SE DISPONE EL INICIO DE UNA ACTUACION ADMINISTRATIVA
EXPEDIENTE 79 DE 2016

**LA REGISTRADORA PRINCIPAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS
PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas en los artículos 59
de la Ley 1579 de 2012, 34 al 40 de la ley 1437 de 2011, y
CONSIDERANDO

Mediante memorial recibido el 14 de enero de 2015 bajo consecutivo 50C2015ER00599 la
señora ANA LUCIA CASTAÑO solicita "... sea cerrada la matrícula inmobiliaria No. 50C-
1403470, la cual fue abierta cuando se hizo la venta de un local perteneciente al
inmueble ubicado en la calle 66 No. 26-38/40 con matrícula 50C-393201, cuya venta
figura como derechos de cuota pues esta matrícula me la abrieron allá, pero tenía que
llevar la escritura de Propiedad Horizontal, la cual no se hizo...". Con escrito recibido
el 13 de abril de 2016 bajo consecutivo 50C2016ER08147, la señora ANA LUCIA CASTAÑO
solicita se informe estado del trámite que fuera presentado con consecutivo
50C2015ER00599.

Consultada la tradición del folio de matrícula inmobiliaria 50C-392301 se observa que a
la altura de la anotación seis (6) de fecha 2 de marzo de 1995 se encuentra registrado el
acto de compraventa parcial derechos de cuota, ext. 38,00 M2 de JORGE ERNESTO
PEREIRA RUIZ, CARLOS JULIO PEREIRA RUIZ y GLORIA MARIELA PEREIRA RUIZ a favor de
LENTULO PEREZ BALLESTEROS contenido en la escritura 2691 del 25 de abril de 1994 de
la Notaría 6 de Bogotá; con esta anotación se dio apertura la matrícula 50C-1403470, en
cuya tradición sólo consta este asiento registral. Revisado el texto de la citada escritura
2691 de 1994 se advierte que se trata de una compraventa de derechos de cuota y no de
una compraventa parcial.

Las circunstancias anteriores ameritan iniciar actuación administrativa contemplada en
el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con el



Oficina de Registro Bogotá, Zona Centro
Calle 26 No. 13-49 Interior 102 PBX (1) 2 80 61 69 Bogotá
D.C. Colombia
ofiregisbogotacentro@supernotariado.gov.co

**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA CENTRO**

AUTO DE 2016

17 MAY 2016

**Página 2 "POR EL CUAL SE DISPONE EL INICIO DE UNA ACTUACION ADMINISTRATIVA
EXPEDIENTE 79 DE 2016**

objeto de establecer la real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria **50C-392301 y 50C-1403470**.

Así mismo, si de la actuación administrativa se desprende que terceras personas puedan resultar directamente afectadas por la decisión, se les comunicará la existencia de esta actuación, el objeto de la misma y el nombre del peticionario, si lo hubiere, para que puedan constituirse como parte y hacer valer sus derechos.

La comunicación se remitirá a la dirección o correo electrónico que se conozca si no hay otro medio más eficaz. De no ser posible dicha comunicación, o tratándose de terceros indeterminados, la información se divulgará a través de un medio masivo de comunicación nacional o local, según el caso. De tales actuaciones se dejará constancia escrita en el expediente.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR Actuación Administrativa tendiente a establecer la real situación jurídica de los folios de matrícula inmobiliaria **50C-392301 y 50C-1403470**, de conformidad a lo expresado en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO SEGUNDO: FORMAR el expediente debidamente foliado, al cual se le asignará el No. 79 de 2016. (Art. 36 Ley 1437 de 2011).

ARTICULO TERCERO: ORDENAR la práctica de pruebas y allegar las informaciones y documentos necesarios para el perfeccionamiento de la presente Actuación Administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.



SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
DE BOGOTA ZONA CENTRO

AUTO DE 2016

17 MAY 2016

Página 3 "POR EL CUAL SE DISPONE EL INICIO DE UNA ACTUACION ADMINISTRATIVA
EXPEDIENTE 79 DE 2016

ARTICULO CUARTO: COMUNICAR el contenido del presente acto a: ANA LUCIA CASTAÑO, JORGE ERNESTO PEREIRA RUIZ, CARLOS JULIO PEREIRA RUIZ, GLORIA MARIELA PEREIRA RUIZ y a LENTULO PEREZ BALLESTEROS. De no ser posible esta comunicación y para comunicar a terceros indeterminados, la información se divulgará con la PUBLICACION en el DIARIO OFICIAL y en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro, www.supernotariado.gov.co . (Artículo 37 ibídem.) **OFICIAR.**

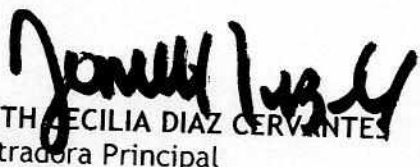
ARTICULO QUINTO: MANTENER EL BLOQUEO de los folios de matrícula **50C-392301** y **50C-1403470**, objeto de la presente actuación. (Circular 139 del 9 de julio de 2010, de la Superintendencia de Notariado y Registro)

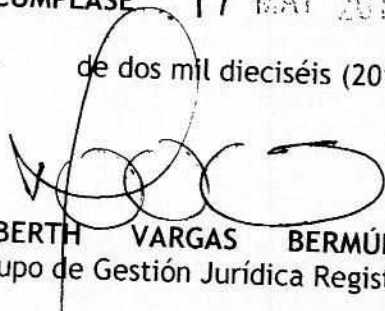
ARTICULO SEXTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno. (Artículo 75 ibídem.).

ARTICULO SEPTIMO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE 17 MAY 2016

Dado en Bogotá D.C., a los () dias del mes de de dos mil dieciséis (2016)


JANETH CECILIA DIAZ CERVANTES
Registradora Principal


MAGDA NAYIBERTH VARGAS BERMÚDEZ
Coordinadora Grupo de Gestión Jurídica Registral

